
RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO SUBINSPECTOR (GRUPO A2) EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

El Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, en su disposición transitoria primera, referida a la aplicación de normativa anterior, establece que *“hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior”*

Esta normativa anterior viene referida al Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las Categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y a la Orden SAN/398/2010, por la que se establece el procedimiento para su funcionamiento.

La Disposición Adicional Primera del Decreto 5/2010 relativa a las convocatorias específicas en caso de ausencia de bolsa de empleo de la categoría de que se trate establece, que “en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación.”

Mediante la ORDEN SAN/1223/2021, de 4 de octubre se convocó procedimiento de integración en la condición de personal estatutario, del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Sanitarios del ámbito de la Inspección Sanitaria de los Subgrupos A1 y A2 de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



Por ORDEN SAN/11/2022, de 3 de enero, se aprueba la relación definitiva de integración en la condición de personal estatutario del personal funcionario perteneciente a los cuerpos sanitarios del ámbito de la Inspección Sanitaria de los Subgrupos A1 y A2 de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se nombra personal estatutario fijo de las categorías de Enfermero/a Subinspector/a, Inspector/a Farmacéutico/a e Inspector/a Médico/a.

La Mesa Sectorial de Sanidad, celebrada el día 1 de julio de 2022, aprobó el Baremo Negociado para el acceso, con carácter temporal, a plazas de la categoría de personal estatutario de Enfermero Subinspector (Grupo A2).

Vista la normativa aludida anteriormente, esta Gerencia en uso de la competencia atribuida en el apartado Tercero, punto 7. 3, de la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (B.O.C.Y.L. nº 167 de 29.08.2008), según modificación efectuada por la Resolución de 20 de julio de 2023 de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (B.O.C.Y.L. nº 148 de 03.08.2023), efectúa convocatoria pública para la **constitución de una bolsa de empleo para la selección de personal estatutario con carácter temporal en la categoría de ENFERMERO SUBINSPECTOR (Grupo A2) EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA**, conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria. - El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo para la selección de personal estatutario **con carácter temporal** en la categoría de **ENFERMERO SUBINSPECTOR (Grupo A2), EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA**.

SEGUNDA.- Solicitudes y Plazo de Presentación.- Los interesados, que en todo caso deberán reunir a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos que se señalan en las presentes bases, presentarán **solicitud de participación**, y deberán dirigirla al Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia, en C/ Los Soldados, nº 15, 34001 de Palencia, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria, según el modelo que se indica.

Asimismo, junto con la solicitud, han de acompañar **fotocopia del DNI, fotocopia del título exigido y de los méritos que se aleguen**. Las fotocopias se presentarán debidamente compulsadas o cotejadas con el original. No se tendrán en cuenta los méritos alegados que no hayan sido acreditados documentalmente.



La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo, debiendo acompañarse, en todo caso, el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes podrán presentarse en los registros de las Gerencias de Salud de Área y de las Gerencias de Asistencia Sanitaria, o en los lugares a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. - Requisitos. - Los candidatos deberán reunir a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España o tener reconocido tal derecho por norma legal.

b) Estar en posesión del Título de Diplomado/Grado en Enfermería expedida por el Ministerio de Sanidad, que habilita para desempeñar las funciones de Enfermero/a en el Sistema Nacional de Salud.

En el caso de haber obtenido la titulación de Enfermería en cualquier otro país distinto a estados miembros de la Unión Europea deberá estar previamente homologado y/o reconocido por el Ministerio competente.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) del presente artículo, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.



CUARTA. – Funciones. - De acuerdo al Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, corresponde a la categoría de Enfermero Subinspector las siguientes funciones:

- Realización de actividades tendentes a la consecución de los objetivos de conformidad con lo establecido en los programas de Inspección incluidos en el Plan Anual de Inspección.
- Análisis y Evaluación del funcionamiento de los programas de salud de los diferentes niveles asistenciales.
- Revisión, seguimiento y control de los procesos de Incapacidad Temporal.
- Estudio y seguimiento de las prestaciones sanitarias en centros propios.
- Elaboración de Informes Técnicos en aquellos procedimientos de responsabilidad patrimonial en los que así se determine.
- Participación en la realización de auditorías y evaluaciones de centros y servicios sanitarios.
- Emisión de informes en los expedientes de Información previa.
- Funciones, todas las relacionadas anteriormente, que se realizarán sujetas a los principios de colaboración, gestión compartida y supeditación a los Inspectores Médicos en el desarrollo de sus competencias.
- Cualquier otra función relacionada con las anteriores que se les asigne reglamentariamente, así como cualesquiera otras funciones que en lo sucesivo le pudiera encomendar las disposiciones legales y administrativas que se dicten por las autoridades competentes, o venga determinado por una más eficiente gestión.

QUINTA. - Publicación. - La presente Convocatoria, así como los actos que se deriven de la misma (Resoluciones de admitidos y excluidos, Resoluciones mediante las que se asigne puntuación a los aspirantes admitidos) se publicará en los Tablones de anuncios de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia (Atención Especializada, Atención Primaria y Área) así como en la Gerencia Regional de Salud y en las Gerencias de Salud de Área y de Asistencia Sanitaria de Castilla y León.

SEXTA. - Baremo. - La constitución de la bolsa objeto de la presente convocatoria se llevará a cabo teniendo en cuenta el **BAREMO DE MÉRITOS** que figura en el **ANEXO I**.

El cómputo del tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo finalizará el día de la publicación de la presente convocatoria.



SÉPTIMA. - Comisión de Valoración. - La Comisión de Valoración a que se encomiende el proceso de baremación de méritos es nombrada por el Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia, estando constituida por los miembros que se incluyen en el **ANEXO II** de esta convocatoria. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados.

La valoración de los méritos acreditados corresponde a la Comisión de Valoración.

Podrán colaborar con la Comisión de Valoración, si ésta lo considera necesario, asesores cuando así se requiera. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto en la baremación.

OCTAVA. - Resolución de la convocatoria. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de Asistencia Sanitaria dictará resolución, que se publicará en los Tablones de anuncios de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia (Atención Especializada, Atención Primaria y Área), que contenga la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos**, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de **5 días hábiles** contados desde el día siguiente a la fecha a la que se haga público el listado provisional para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional, se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

La Gerencia, a propuesta de la Comisión de Valoración, emitirá **la relación provisional de aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida según el baremo de méritos del ANEXO I**

Transcurrido el periodo de reclamaciones, la Gerencia convocante, mediante Resolución que se publicará en los citados Tablones de Anuncios, **procederá a publicar la relación definitiva de aprobados integrantes de la bolsa de empleo, con las puntuaciones correspondientes.**

La bolsa de empleo así conformada **se mantendrá hasta su agotamiento o hasta que entre en vigor la bolsa regional que se constituya para esta categoría, en su caso.**

La gestión y funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, y en la ORDEN SAN/398/2010, de 23 de marzo, conforme a lo establecido por la disposición transitoria primera del DECRETO 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal



estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

NOVENA. - Orden de los aspirantes. -Se tendrá en cuenta la puntuación total como consecuencia de la suma obtenida en cada uno de los apartados obtenidos en el baremo de méritos.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado de experiencia profesional

2. Si se obtuviera la misma puntuación, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la experiencia profesional.

3. De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación

4. De persistir el empate, se seguirá por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "F", según lo establecido en la RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2026, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos (BOCyL núm. 41 del 2 de marzo de 2026).

DÉCIMA. - Nombramiento y cese. - Con los integrantes de la bolsa de empleo constituida al amparo de esta convocatoria, se efectuarán, cuando así se precisen, los nombramientos temporales a los que se refieren los artículos 22, 23 y 24 de Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento se derive del presente procedimiento, cuando se produzcan alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 22.2, 23.4 y 24.2 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo y sin perjuicio de lo establecido en el apartado relativo al período de prueba.

UNDÉCIMA. - Período de prueba. - Los aspirantes nombrados estarán sujetos a un período de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y en el artículo 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.



DUODÉCIMA.- Recursos.- Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Gerente Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Palencia, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD
P.D. (Resol. 15/07/08.BOCYL.29/08/2008)
EL GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 60 puntos).

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros e Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,30 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas o en puestos de carácter asistencial o de coordinación y dirección de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,15 puntos.

A estos efectos, solo se podrán valorar los servicios prestados en organizaciones no gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

- c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,10 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sociosanitarios privados concertados con cualquier Administración Pública: 0,08 puntos.
- e) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios o sociosanitarios privados: 0,05 puntos.
- f) Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o en los Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, en plazas o nombramientos de personal estatutario, funcionario o laboral sanitario, como Enfermero/a y/o como Enfermero/a Especialista: 0,03 puntos.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración en más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados, valorándose solo el más favorable.

No obstante, lo anterior, en los supuestos de prestación de servicios simultánea, con nombramiento a tiempo parcial, en distintas entidades, serán objeto de valoración los servicios



coincidentes en un mismo período de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.

Los servicios prestados por personal con nombramiento temporal a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los períodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de 60 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

II.- FORMACIÓN, DOCENCIA Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO. (Máximo 40 puntos).

II.1. FORMACIÓN.

II.1.a. FORMACIÓN CONTINUADA:

Por la realización de cursos, talleres o seminarios formativos, directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Que estén acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación deberá reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y nº. de créditos.
- b) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado. A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.



Se valorarán a razón de 0,2 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. Los restos de cada curso inferior a 10 horas o los cursos de formación de duración inferior a 10 horas se valorarán de forma proporcional. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.

Se valorarán a razón de 0,5 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos.

En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas, ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha de corte.

II.1.b. FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y POSTGRADUADA:

- Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería, en las especialidades previstas en el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio (B.O.E. núm. 190, de 6 de agosto): 3 puntos.
- Grado de Doctor: 4 puntos.
- Títulos de Máster: 3 puntos.
- Diploma Especialista Universitario: 2 puntos.
- Diploma de Experto Universitario: 1 punto.
- Diploma de Salud Pública (anteriormente Diplomado en Sanidad) acreditado por la Escuela Nacional de Sanidad: 1 punto.

Los títulos o diplomas deben ser expedidos por organismos oficiales y no estar incluidos en la formación de postgrado universitario obligatoria para la obtención de la titulación.

Código Seguro de Verificación CSV: P24W19MT007BZM6WU4J6SLKSD3UHMFECL0S1
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24W19MT007BZM6WU4J6SLKSD3UHMFECL0S1>



II.2. DOCENCIA:

Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada hora impartida.

II.3. – ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DE INVESTIGACIÓN, DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y OTRAS:

- a) Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría a la que se concurra, se valorará de acuerdo con los criterios de la tabla siguiente:
- Comunicaciones a Congresos: 0,3 puntos.
 - Posters a Congresos: 0,2 puntos.
 - Por Publicaciones en revistas científicas: 0,5 puntos.
 - Por Capítulo de libro *: 1 punto.
 - Por libro: 5 puntos.

(*). Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar copia de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.



En relación con los libros será suficiente presentar copia de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

b) Por proyectos de investigación en el campo de la salud, directamente relacionados con la categoría convocada, con financiación competitiva, patrocinados y coordinados por organismos oficiales o sociedades científicas nacionales o internacionales:

1. Como investigador principal: 5 puntos por proyecto.
2. Resto de investigadores: 2,5 puntos por proyecto.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado II de Formación, Docencia y Actividades científicas y de difusión del conocimiento y otras será de 40 puntos.

III. SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS. (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS).

Por cada ejercicio de la fase de oposición superado, correspondiente a procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública de la misma categoría a la que aspiran en la bolsa, 5 puntos.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por este apartado III del Anexo III del baremo de méritos es de 15 puntos.



ANEXO II

Composición de Comisión de Valoración

PRESIDENTE:

D. PEDRO JULIO TORIBIOS FUENTES

Jefe de División de Asistencia Sanitaria e Inspección de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia

VOCALES:

D^a PILAR SOLIS MURILLO

Directora de Enfermería de Atención Primaria de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia

D^a RAQUEL PÉREZ-BUSTAMANTE ILANDER

Jefe de Unidad de Coordinación Médica del Área de Inspección de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia

D^a ANA ISABEL GÓMEZ CRESPO

Inspector Farmacéutico de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia

SECRETARIO

D^a M^a CARMEN TURIEL MARTÍNEZ

Secretario de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO SUBINSPECTOR (GRUPO A2) EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA.

D/D^a con domicilio en provisto/a del DNI , correo electrónico.....y teléfono de contacto, , enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, para la cobertura de personal estatutario temporal en la categoría profesional de **ENFERMERO SUBINSPECTOR (GRUPO A2) EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA**

SOLICITA participar en el proceso de selección, a cuyo efecto:

DECLARO que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base TERCERA de la Convocatoria cuyo contenido acepto plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

Asimismo, acompaño a la presente la solicitud la documentación siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Documentación acreditativa y foliada de los méritos presentados, con el índice y el resumen de su valoración, según los diferentes apartados del baremo de méritos.

En....., a..... de..... de 2026

Fdo.:

SR. GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA
C/ Los Soldados, nº 15. 34001 – Palencia (PALENCIA)

